Paipa, 04 de octubre de 2024

No. CONTRATO
459/2024

Señores:
OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS
NIT 830.115.130-5
R/L SCHINEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
C.C.: 1.069.472.748 de Sahagún (Córdoba)
Dirección: CALLE 126 No 7-26.
Ciudad: Bogotá.

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación: **SMC MP 047/2024**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>Fecha:</td><td colspan="2">04 DE OCTUBRE 2024</td></tr>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td colspan="2">CONSULTORIA</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="2">“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101 013 DE 2022 PARA EL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Contratista</td><td colspan="2">OMEGA CONSULTING Y ASOCIADOS SAS</td></tr>
<tr><td>NIT 830.115.130-5</td><td>R/L SCHINEIDER ANTONIO LOBO CHARRY
C.C.: 1.069.472.748 de Sahagún (Córdoba)</td></tr>
<tr><td>Teléfono: 3057865307</td><td>Correo electrónico: Omegasas2016@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td colspan="2">2024000721</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="2">El valor de presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000,00.), respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal que forma parte integral del presente, la cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás gastos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, COBERTURA, CALIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.</td><td>UN</td><td>1</td><td>$ 10.453.653,84</td><td>$10.453.653,84</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>2</td><td>DEFINICIÓN DE LAS EXPANSIONES DEL SERVICIO</td><td>UN</td><td>1</td><td>$ 9.745.200,00</td><td>$ 9.745.200,00</td></tr><tr><td>3</td><td>ANALISIS DE COSTOS</td><td>UN</td><td>1</td><td>$ 10.053.247,00</td><td>$10.053.247,00</td></tr><tr><td colspan="5">SUBTOTAL</td><td><b>$ 30.252.100,84</td></tr><tr><td colspan="5">IVA 19%</td><td>$ 5.747.899,16</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$36.000.000,00</td></tr></table>
Forma de Pago:	El MUNICIPIO DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un único pago contra entrega previa entrega de factura, constancia de cumplido a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Subsecretaria de compras y Gestión Contractual. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	ALCANCE DE ACTIVIDAD	ENTREGABLES
1	ESTADO ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, COBERTURA, CALIDAD Y	UNIDAD	1	Esta debe estar dirigida a realizar un diagnóstico el cual debe contener discriminado el estado actual de la prestación del	- Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios

	EFICIENCIA ENERGÉTICA.			servicio de alumbrado.	establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica. - Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales. - Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural. - Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio. - El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes: I.La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al

					total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP. I. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP. – Desempeño de la calidad del servicio considerando: I. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución. I. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público. I. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público. V. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio. **Nota 1:** Todo lo anterior en un informe que contenga registro fotográfico (si aplica) y descripción de todas las actividades realizadas por el consultor y demás requeridas. **Nota 2:** Debe entregar a municipio 2 copias físicas y 2 magnéticas del componente debidamente firmado por el consultor. **Nota 3:** Carta o Memorial de responsabilidad suscrito por el o los profesionales idóneo y requerido según la normatividad vigente junto con su tarjeta profesional y vigencia respectiva.
2	DEFINICIÓN DE LAS EXPANSIONES DEL SERVICIO	UNIDAD	1	Contempla los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos	– La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros

				establecidos en el RETIE y el RETILAP.	servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía. - **Nota 1:** Todo lo anterior en un informe que contenga registro fotográfico (si aplica) y descripción de todas las actividades realizadas por el consultor y demás requeridas. **Nota 2:** Debe entregar a municipio 2 copias físicas y 2 magnéticas del componente debidamente firmado por el consultor. **Nota 3:** Carta o Memorial de responsabilidad suscrito por el o los profesionales idóneo y requerido según la normatividad vigente junto con su tarjeta profesional y vigencia respectiva.
3	ANALISIS DE COSTOS	UNIDAD	1	Contempla Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público.	- Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad. - Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio. - Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio. - Costo del plan de manejo ambiental. - Costo de la interventoría. - Pago del uso de activos de terceros. - Otros costos que deben asumir los municipios o distritos. - **Nota 1:** Todo lo anterior en un informe que contenga registro fotográfico (si aplica) y descripción de todas las actividades realizadas por el consultor y demás requeridas.

					Nota 2: Debe entregar a municipio 2 copias físicas y 2 magnéticas del componente debidamente firmado por el consultor. **Nota 3:** Carta o Memorial de responsabilidad suscrito por el o los profesionales idóneo y requerido según la normatividad vigente junto con su tarjeta profesional y vigencia respectiva.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

2.Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá ser entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en el desarrollo del objeto contractual.

3.Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de julio de 2012.

4.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

5.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el contrato

6.Obrar con buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato evitando dilaciones innecesarias

7.En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de la prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus clausulas

8.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente contrato se obliga a lo siguiente:

1.Realizar el Estudio Técnico de Referencia del alumbrado público del Municipio de Paipa – Boyacá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1819 de 2016, decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, Resolución CREG 123 de 2011 (toda vez que la prestación del servicio actualmente tiene implementada la metodología de esta resolución), Resolución CREG 1010 013 de 2022, Resolución CREG 015 de 2018, y las normas que aplican en cuanto al servicio de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público.

2.Revisión del modelo tributario actual, con el fin de determinar, si existe la necesidad de hacer ajustes de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

3.Análisis y definición de los distintos esquemas de prestación del servicio de alumbrado público, así como el análisis de las alternativas.

4.Realizar un análisis de la situación actual de la infraestructura del sistema de Alumbrado Público, del municipio Paipa.

5.Realizar un análisis sobre las proyecciones de modernización y expansión que requiera el sistema de alumbrado público.

6.Revisión y estructuración de los costos actuales de Administración, Operación y Mantenimiento y su comparación con los costos máximos estipulados en la regulación CREG.

7.Determinación de las UCAP (Unidades Constructivas de Alumbrado Público) para la infraestructura del SALP (Sistema de alumbrado Público).

8.Realizar el análisis de la inversión requerida para alcanzar las metas propuestas con la implementación de nuevas tecnologías.

9.Realizar el análisis financiero, incluido el ingreso total y costos de prestación del servicio CSE-INTERVENTORÍA CAOM-CINV, expansiones vegetativas y alumbrado navideño.

10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

11.Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

12. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos pactados, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

13. Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato si es del caso.

14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

5 - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6 - MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Paipa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas sucesivas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7 - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el MUNICIPIO DE PAIPA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8 - GARANTÍAS:

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos

y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 047 de 2024. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Estudios y documentos previos f. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo de la **Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad** y/o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia. En el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, “Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio”.

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luis Gabriel Reyes Abril
Profesional SCGC